

Escritura Glosa ^{Madre}
Marzo 20 de 1915



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

A su cargo los Protocolos del Notario

Dr. Manuel José Aguirre
PRIMERA

COPIA

De la Escritura de COMPRAVENTA

Eligida por FISCITA OLIVERA L. OM Y OTROS

A favor DE DON PEDRO PASCUAL MORALES

Precio de VEINTE O

Cinco mil 2000 pesos

En el día 20 de Febrero de 1915

Ayer de la Ciudad de México y de la Oficina de la Notaría No. 107
del Poder Judicial de la Federación

Manuel José Aguirre

176 IIIH
ciento setenta y seis.

1000

1000

1000

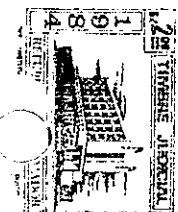
1000

1000





Notario
A. AGUILAR
CL ..



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

①

- COMPRA VENTA -

"En la ciudad de Quito,

FAMILIA SILVA LEON Y OTROS

Capital de la República

A.F.

del Ecuador, hoy día,

PEDRO MANUEL HIDALGO

Lunes veinte y nueve

FOR \$ 20.000,00

(29) de OCTUBRE

de mil novecientos ochenta

ta y cuatro; ante mí,

doctor REMIGIO AGUILAR

AGUILAR, Notario Décimo

Octavo de este Cantón,

comparecen : por una parte, en calidad de vendedores : los señores

José Manuel Silva León, casado ; María Dolores Ramona Silva León,

casada ; Glacys Leonor Yépez Silva, soltera ; en presentación de

su madre fallecida María Agüeda Silva León; Martha María Silva

Pérez, en derecho de representación de su padre fallecido Felipe

Silva León, y como mandataria de sus hermanos señores Oscar

Hernán Silva Pérez; Eduardo Renato Silva Pérez; Gastón

Alcides Silva Pérez; y , Margath Silva Pérez, como consta

de la copia del poder general que se agrega como

documento habilitante a esta escritura pública; y, el señor

Juan José Saavedra en su calidad de Mandatario de la

señora Rosa Alegría Silva León, como consta del poder que se agrega;

y, por otra, en calidad de comprador, el señor Pedro Manuel Hi-

dalgo Mesquera, divorciado, por sus propios derechos. Los señores

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.



(2)

1 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
 2 esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de
 3 conocerles doy fé; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y
 4 resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y ve-
 5 luntariamente, de conformidad con la minuta que dice: " S E Ñ O R
 6 N O T A R I O : - En su registro de escrituras públicas, sírvase
 7 insertar una de compraventa , contenida en las siguientes cláusulas:
 8 P R I M E R A : ~~COMPARECIENTES~~ : - Por una -
 9 parte, los herederos de José Silva Flores y Dolores María León : -
 10 José Manuel , María Dolores Ramona , Rosa Alegría , María Agueda
 11 y Felipe Silva León, por derecho de representación de María Agueda
 12 fallecida su hija Gladys Leonor Yépez Silva , y por el mismo derecho
 13 de Felipe Alcides Silva León , también fallecido, como mandataria de
 14 de sus hermanos Eduardo Renato, Oscar Hernán , Gastón Alcides y Mar-
 15 goth Silva Pérez, comparece debidamente representada con el Poder -
 16 que adjunto Martha María Silva Pérez, y también como Mandatario de
 17 Rosa Alegría Silva León , debidamente representada comparece el se-
 18 ñor Juan José Saavedra , poder que me permito adjuntar ; y, por o-
 19 tra parte, el señor Eduardo Manuel Hidalgo, Mosquera , de estado civil
 20 divorciado , todos capaces para contratar y obligarse, a quienes co-
 21 parecen como vendedores y compradores, respectivamente . S E G U N
 22 D A : - ~~ANTECEDENTES~~ : - Los vendedores herederos ,
 23 Silva León, son propietarios de los derechos y acciones, equivalen-
 24 tes al cien por ciento , por posesión efectiva dictada per el Juez
 25 quinto de lo Civil de Pichincha , el quince de diciembre de mil no-
 26 vecientos ochenta y tres , e inscrita el once de enero de mil nove-
 27 cientos ochenta y cuatro, la cual me permito adjuntar como documento
 28 habilitante ; de un lote de terreno ubicado en la parroquia de Fué-

100%
 Posesión efectiva
 15-12-83
 11-01-84

177
 ciento setenta y siete

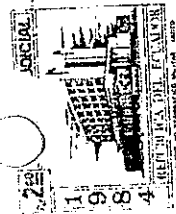
2
repetida

1 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
2 esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de
3 conocerles doy fé; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y
4 resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y vo-
5 luntariamente, de conformidad con la minuta que dice: "SEÑOR
6 NOTARIO: - En su registro de escrituras públicas, sírvase
7 insertar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas:
8 PRIMERA: ~~COMPRADORES~~: - Por una -
9 parte, los herederos de José Silva Flores y Dolores María León: -
10 José Manuel, María Dolores Ramona, Rosa Alegría, María Agueda
11 y Felipe Silva León, por derecho de representación de María Agueda
12 fallecida su hija Gladys Leonor Yépez Silva, y por el mismo derecho
13 de Felipe Alcides Silva León, también fallecido, como mandataria de
14 de sus hermanos Eduardo Renato, Oscar Hernán, Gastón Alcides y Mar-
15 goth Silva Pérez, comparece debidamente representada con el Poder -
16 que adjunto Martha María Silva Pérez, y también como Mandataria de
17 Rosa Alegría Silva León, debidamente representada comparece el se-
18 ñor Juan José Saavedra, poder que me permito adjuntar; y, por o-
19 tra parte, el señor Pedro Manuel Hidalgo, Mosquera, de estado civil
20 divorciado, todos capaces para contratar y obligarse, a quienes co-
21 parecen como vendedores y compradores, respectivamente. SEGUN-
22 DA: - ~~COMPRADORES~~: - Los vendedores herederos,
23 Silva León, son propietarios de los derechos y acciones, equivalen-
24 tes al cien por ciento, por posesión efectiva dictada por el Juez
25 quinto de lo Civil de Pichincha, el quince de diciembre de mil no-
26 vecientos ochenta y tres, e inscrita el once de enero de mil nove-
27 cientos ochenta y cuatro, la cual me permito adjuntar como documento
28 habilitante; de un lote de terreno ubicado en la parroquia de Fué-

llaro, Cantón Quito, Provincia de Chimborazo, Ecuador



Romigio Aguilar A.
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quirido por compra a la señorita Ignacia Silva, el catorce de -
 agosto de mil novecientos cincuenta y seis ante el Notario dec-
 tor Alejandro Troya , e inscrita el ocho de septiembre de mil no-
 vecientos cincuenta y seis . T E R C E R A : - Con éstos an-
 tecedentes , los herederos Silva León , venden y dan en per-
 petua enajenación los derechos y acciones a favor del -
 señor Pedro Manuel Hidalgo Mesquera , equivalentes al cien
 por ciento del lote desmembrado , del de mayor extensión -
 C U A R T A : ~~TERCEROS~~ : -Del lote a venderse son los si-
 guientes : Norte, con la huerta del señor Carlos Pavón; por el
 Sur, con un callejón por el Occidente, con los terrenos de José
 Julie Aguilera con una extensión de cuarenta metros ; por el O-
 riente , con la carretera a Feruche en una extensión de cuarenta
 metros . dando una cabida total de trescientos metros cuadrados ,
 aproximadamente , la venta se la hace como cuerpo cierto, a pesar
 de que se enajena derechos y acciones que equivale a la totalidad
 del predio antes singularizado. Q U I N T A : = El precio cen-
 venio de mutuo acuerdo entre las dos partes, es de VEINTE MIL -
 SUCRES , que los vendedores declaran haberlos recibido en moneda
 legal y a su entera satisfacción, sin que pudiera existir reclama-
 ción posterior alguna por éste concepto. S E X T A : Los ven-
 dedores transfieren a los compradores eles derechos y acciones ,
 equivalentes a la totalidad de un lote de terreno antes mencionado
 su dominio, posesión, uso, goce, costumbres, servicumbres, entra-
 das, salidas, y más anexos, además los vendedores se comprometen al
 saneamiento per evicción conforme lo estipula la Ley .S E P T I -
 M A : - Los compradores entraran en inmediata posesión del in-

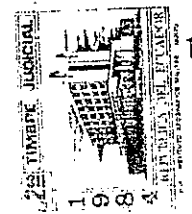
2

X

③ Repetido



Remigio Aguilar A.
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quirido por compra a la señorita Ignacia Silva, el catorce de -
 agosto de mil novecientos cincuenta y seis ante el Notario dec-
 tor Alejandro Troya, e inscrita el ocho de septiembre de mil no-
 vecientos cincuenta y seis. TERCERA: - Con éstos an-
 tecedentes, los herederos Silva León, venden y dan en per-
 petua enajenación los derechos y acciones a favor del -
 señor Pedro Manuel Hidalgo Mosquera, equivalentes al cien
 por ciento del lote desmembrado, del de mayor extensión.
 CUARTA: ~~TERCEROS~~: - Del lote a venderse son los si-
 guientes: Norte, con la huerta del señor Carlos Pavón; por el
 Sur, con un callejón por el Occidente con los terrenos de José
 Julio Aguilera con una extensión de cuarenta metros; por el O-
 riente, con la carretera a Ferucho en una extensión de cuarenta
 metros. dando una cabida total de trescientos metros cuadrados,
 aproximadamente, la venta se la hace como cuerpo cierto, a pesar
 de que se enajena derechos y acciones que equivale a la totalidad
 del predio antes singularizado. QUINTA: = El precio con-
 venido de mutuo acuerdo entre las dos partes, es de VEINTE MIL -
 SUCRES, que los vendedores declaran haberlos recibido en moneda
 legal y a su entera satisfacción, sin que pudiera existir reclama-
 ción posterior alguna por éste concepto. SEXTA: Los ven-
 dedores transfieren a los compradores los derechos y acciones,
 equivalentes a la totalidad de un lote de terreno antes mencionado
 su dominio, posesión, uso, goce, costumbres, servicumbres, entra-
 das, salidas, y más anexos, además los vendedores se comprometen al
 saneamiento por evicción conforme lo estipula la Ley. SEPTI-
 MA: - Los compradores entraran en inmediata posesión del in-

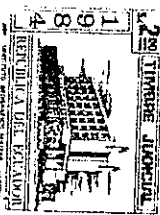
2 efectiva número uno tres tres o cho NA ochenta y tres
3 seguido por María Dolores Silva : la confiero para los
4 fines de ley por hallarse ejecutoriada por el Ministerio
5 de la Ley.- Nuito, cinco veinte y tres de mil novecientos
6 ochenta y cuatro.- Certifico.- f) Alcaide de Loja. Secre-
7 tario.- Hay un sello.- Tesorería Municipal de Loja-
8 Título de Crédito.- PUN : 650,00 .- Señor Hidalgo Rosqu
9 ra Pedro Manuel. Dirección Fuellaro. Adscripción Seiscientos
10 cincuenta sueros. En concepto de Alcabala en venta otor-
11 go Verdadero Silva León, sobre veinte mil sueros. Lot.
12 Dr. Aguilar.- Loja, a agosto veinte y ocho de mil nove-
13 cientos ochenta y cuatro.- AL ALCALDE.- DON JUAN MONTA
14 ÑA. DE FORTALEZA.- ALCAIDIA.- DON JUAN OCHOA Octava.-
15 Recibí de Pedro Manuel Hidalgo Rosquera la cantidad de
16 Doscientos sueros importe del uno por ciento adicional
17 a las Alcabalas por concepto de venta de Inmueble que
18 otorga Verdadero Silva León parroquia Fuellaro Cantón
19 Loja, provincia Richincha sobre veinte mil sueros.-
20 Recaudador.- Hay un sello.- INFLUENZA DEL UNO POR CIENTO
21 ADICIONAL EN ALCAALDE Pedro Manuel Hidalgo Rosquera.- Nombre: Pedro
22 Manuel Hidalgo. Dirección Fuellaro. D. conformidad con
23 el artículo primero, letra a) del Decreto legislativo
24 de veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta,
25 publicado en el "Registro Oficial" número cincuenta y
26 uno del primero de Noviembre del mismo año, consiguió la
27 suma de Doscientos sueros en concepto del Impuesto arri-
28 de indico sobre la cantidad de veinte mil sueros valor



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

1 Gladys Leonor Yépez por derecho de representación de
 2 ~~Meris Agüela Silva León ya fallecida; y alusorio donado~~
 3 ~~Oscar Hernán, Martha María y Gastón Alcides Silva Pérez~~
 4 ~~Margotha Silva de Grande, por derecho de representación~~
 5 ~~de Polino Silva León ya fallecido; especialmente de las~~
 6 ~~cuatro propiedades que se hallan ubicadas en la parro-~~
 7 ~~quia Puellaro.- Ejecutoriada esta sentencia, inscribese~~
 8 ~~en el registro de la Propiedad y concédase la copia o~~
 9 ~~copias que se soliciten.- M.- (firmado) Dr. José C. Gar-~~
 10 ~~cía Falconí. JUZG.- QUITO, dieciocho quince de mil nove-~~
 11 ~~cientos ochenta y tres.- SECRETARIO: Alcides Alcán Secretario.-~~
 12 ~~MZA: En QUITO, a quince de diciembre de mil~~
 13 ~~novecientos ochenta y tres, a las diez y cinco horas~~
 14 ~~notifiqué con la providencia anterior, por boleta a~~
 15 ~~Dolores Silva en el Consillero mil ciento veinte y cua-~~
 16 ~~tro.- JARDINES.- Alcides Alcán d. El Secretario.- RA-~~
 17 ~~ZÓN: En QUITO, a nueve de Enero de mil novecientos ochenta~~
 18 ~~y cuatro a las doce horas, notifiqué con la sentencia~~
 19 ~~anterior al señor Registrador de la Propiedad del Cantón~~
 20 ~~QUITO en persona y firmo.- Certificado.- F. Alcides Alcán.~~
 21 ~~Secretario.- (firmado) Guillermo Guarderas. Con esta~~
 22 ~~fecha que la inscrita la presente sentencia a fojas~~
 23 ~~catorce número treinta del registro de Sentencias y Riesgos~~
 24 ~~del Actuario.- Tercio ciento quince. QUITO, a once de~~
 25 ~~Enero de mil novecientos ochenta y cuatro. EL REGISTRADOR.-~~
 26 ~~DOR.- f) Guillermo Guarderas Registrador Encargado.-~~
 27 ~~Hay un sello.- RAZÓN: Diento por tal y para los fines~~
 28 ~~de Ley, que lo fotocopio que precede, es igual al ori-~~

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Granda, en calidad de herederos.- Con estas circunstancias:

y fundado en lo dispuesto en el artículo setenta y

quince del Código de Procedimiento Civil, solicita se le

conceda la posesión efectiva pro indiviso de los bienes

dejados por sus padres Dolores María León y José Eleodoro

de Silva Flores, consiste los principales en un

predio ubicado en la parroquia Guallaro Acosta de la

Parroquia de Tránsito y Bellóndora de este Estado de re-

solven, se considera: PRIMERO: Se ha cumplido con las

formalidades legales y con no se ha omitido solemnidades

sustanciales que puedan influir en la decisión de la cau-

sa por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El artí-

culo setenta y cinco del Código de Procedimiento Civil,

faculta al heredero comparecer solicitando la posesión

efectiva, siempre cuando cumple con los requisitos le-

terminados en la indicada disposición legal, requisitos

que se han cumplido con la presentación de los partidos

de Registro Civil acompañados y las declaraciones testi-

moniales de Wilson Lozano L. y Eduardo C. Morón C., jus-

tificándose así los fundamentos de hecho y de derecho de

la demanda planteada.- Por las consideraciones expuestas,

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LO CIVIL DE LA AMÉRICA Y POR

ATENCION DE LA LEY, se acepta la demanda; En consecuen-

cia, se concede la posesión efectiva pro indiviso de los

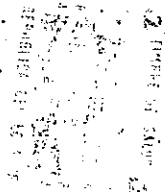
bienes dejados por Dolores María León y José Eleodoro Sil-

va Flores, a favor de María Dolores de Silva León,

sus hermanos José Manuel, Rosa Alegría Silva de Pérez;



Dr. Remigio Aguilar A.



1 que otorgan Jorge Alfredo Pérez Jaramillo y su mujer
 2 a favor de Juan José Saavedra y según aviso número se-
 3 senta; todo por el notario señor Leonidas Albuja Vés-
 4 conez.- Asistencia, cargo cuatro de mil novecientos sesen-
 5 ta.- El Tesorero.- Plinio A. Caicedo. Es conforme.-
 6 Ulises Jofre.- Secretario-Contador.- Se otorgó ante
 7 mí y en fe de lo cual, confiero esta cuarta copia, se-
 8 llada y firmada en Santiago, a doce de enero de mil nove-
 9 cientos ochenta y cuatro.- El notario señor Leonidas
 10 Albuja.- Hay un sello.- COPIA CAMBIO.- A las diez y tres
 11 quince horas cincuenta minutos.- VISTOS: Comparece da-
 ña Dolores Leonora León y a sus hijas que, de confor-
 midad con los partidos de la función que se otorgó, se
 15 16 el veinte y uno de febrero de mil novecientos ochenta
 17 y dos en la ciudad de Aitico y Juan Eleodoro Silva Flores,
 18 falleció el día de veintidós de mil novecientos se-
 19 tenta y tres en la ciudad de Aitico, sin que hayan otor-
 20 gado testamento alguno, habiendo quedado como únicos y
 21 universales herederos sus hijos; el matrimonio y sus
 22 hermanos: José Manuel, don Alegría, Silva de Sáenz,
 23 don Américo Silva León, falleció el día de tres de Julio
 24 de mil novecientos treinta y cinco por decreto de re-
 25 presentación su único hijo Gladys Lector Yáñez y Pe-
 26 lio Alfof Silva León, falleció el día y seis de
 27 mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por decreto
 28 de representación de sus hijos: don Ricardo, don Har-

podarientes cónyuges Pérez Jaramillo-Silva León y en general para que haga cuanto les corresponda o pudieran hacer dichos poderdantes en tales juicios y asuntos judiciales o extrajudiciales.- Quinto.- En una palabra confieren a su mandatario señor Juan José Saavedra todas las facultades generales que la ley confiere a los mandatarios y las especiales contenidas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, así como la de surtir este poder en una o más personas de su confianza, o de revocarlo cuando a bien tenga.- Se agrega la boleta

del pago de los impuestos que gravan el presente contrato.-

Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y leído que les fue íntegramente, por el notario o los otorgantes, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman en unidad de acto

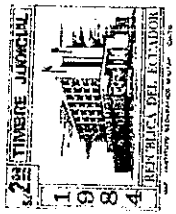
comiso y con dichos testigos que son los señores Joaquín Elías Sandoval Morales, Juan Castellanos Yépez y Eliodoro Salgado, de este vecindario, y por de cada, isóneos y conocidos por mí; de todo lo cual doy fe.- f) J. Pérez.- Rosa de Pérez.- J. Castellanos Y.- J. E. Sandoval ...-

Eliodoro Salgado.- El notario, Sebastián Alvarado V.- de t. - fido.- El escribano Observador Principal del Cantón Mejía.-

Certifico: Que en esta Tesorería he ingresado la suma de quince sucres, consignados por el Funcionamiento Establecimientos Educativos, cinco sucres para los Colegios Juan Montalvo y Mejía, diez sucres; por el poder general



r. Remigio Aguilar A.
NOTARIO



1 samento en la celebracion de esta escritura, dicen: que
 2 su libre y espontanea voluntad, conociendo la naturaleza
 3 y efectos de esta escritura a la que proceden con entera
 4 libertad, tienen a bien conferir, como en efecto confie
 5 ran poder general, amplio y suficiente, cual por ley
 6 es necesario y se requiere al señor Juan José Saavedra,
 7 para lo siguiente: PRIMERO.- Para que conserve y adminis-
 8 tre todos los bienes muebles e inmuebles que en la actua-
 9 lidad les pertenezca, o que en adelante adquirieran por
 10 cualquier título, comprendiéndose en éstos los que actual-
 11 mente poseen.- SEGUNDA.- Para que venda, para que preste,
 12 o hipoteque, o grave tales bienes, con usufructo, anti-
 13 crendis, o cualquier otro gravamen, sea de la naturaleza
 14 que fuere: o para que así mismo requiera para los por-
 15 vientes bienes muebles e inmuebles de cualquier clase
 16 y de cualquier título.- TERCERA.- Para que pida cheques,
 17 otorgue recibos, finiquitos, letras de cambio, suscriba
 18 escrituras públicas, documentos o cualquier clase de obli-
 19 gaciones a cargo de los poderdantes o para terceros.-
 20 CUARTA.- Para que los represente judicial y extrajudicial-
 21 mente, en todos los actos, contratos o juicios, que en
 22 adelante se les ocurran, presentándose a su nombre ante
 23 los tribunales de primera, segunda o tercera instancia,
 24 ya sean civiles o criminales ante las autoridades admini-
 25 strativas o ante cualquier persona o corporación que
 26 fuere necesario en defensa o guarda de los intereses que
 27 les correspondan o estén al cuidado de los poderdantes.
 28 Para que desiste pleitos, trances, los comprometa a arbi-

servirá agregar las demás cláusulas de estilo" Hasta
aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por el
señor doctor Edgar Terán, Abogado con matrícula número
mil novecientos noventa y ocho del Colegio de Abogados
de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal.- Para este otorgamiento se cum-
plieron los preceptos legales y leída que fue por mi ofi-
Notario, esta escritura íntegramente a los comparecientes
se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto. De
todo lo que doy fe.- (firmado) Eduardo R. Silva. (fir-
mado) Oscar H. Silva.- (firmado) Gastón Alcides Silva
(firmado) Mayroth Silva P.- El Notario Dr. Marco Vela V.-
Se otorgó ante mí, en fe de ello certifico esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos
ochenta y cuatro.- (firmado) El Notario doctor Marco
Vela Vasco, Notario Virésimo Lebrero.- Hay un sello.-
PODER GENERAL.- "En Eschachi, Cabecera del Cantón Loja,
día viernes cuatro de Marzo de mil novecientos
sesenta, ante mí Leonidas Alouja Váscquez, Notario
Público de este Cantón y los testigos que suscriben
comparecen los señores Jorge Alfredo Pérez Jaramillo y
Rosa Alegría Silva León, vecinos de la ciudad de Quito,
ocasionalmente en este lugar, mayor de edad, legalmente
capaces, a quienes conozco de que doy fe, así como de
que señora Rosa Alegría Silva León interviene con la
representación legal de su marido y consintiendo expre-



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO



1 conserve todos los bienes muebles e inmuebles que
 2 en la actualidad les pertenece, o que en lo sucesivo
 3 adquieran a cualquier título, comprendiéndose en es-
 4 tos los que actualmente poseen.- Para que venda, remu-
 5 te o hiroteque tales bienes con usufructo, anticresis,
 6 o cualquier otro gravamen, sea de la naturaleza que fue-
 7 re; o para que simismo adquiriera para los otorgantes
 8 bienes muebles o inmueble de cualquier clase, y a cual-
 9 quier título.- Para que gire cheques, otorgue recibos
 10 finiquitos, letras de cambio, suscriba escrituras pú-
 11 blicas, documentos o cualquier clase de obligaciones a
 12 cargo de los poderdantes o para terceros.- Para que les
 13 represente judicial y extrajudicialmente en todos los
 14 actos, contratos o juicios que en adelante se les ocu-
 15 rran, presentándose a su nombre ante los Tribunales de
 16 Primera, de unda o tercera instancia, ya sean civiles
 17 o criminales, ante las Autoridades Administrativas o
 18 ante cualquier persona o corporación que fuere necesario
 19 en defensa o guarda de los intereses que les correspon-
 20 da o estén al cuidado de los poderdantes, y para el
 21 efecto podrá contratar al profesional del Derecho que
 22 más le convenga, a quien les nombra de procurador judicial
 23 a. para que firme los escritos desde su demanda o contesta-
 24 ción de ella, hasta conseguir sentencia; En fin nues-
 25 tra mandataria queda investido de todas las facultades
 26 comunes a los procuradores y de las especiales constan-
 27 tes en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento
 28 Civil a fin de que no puedan alegar insuficiencia de poder

2 sus hijos; Eduardo Renato, Oscar Hernán, Martha María,
3 Gastón Alcides y Margoth Silva Pérez.- Por estos datos

4 no se encuentra ningún gravamen hipotecario, no está
5 embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, a trece de
6 agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- las ocho
7 a.m. EL REGISTRADOR.- (firmado) Guillermo Gunderas

8 Registrador Encargado.- Hay un sello.- PODER GENERAL
9 OTORGADO POR LOS SEÑORES OSCAR HERNAN GONZALEZ ALCIDES
10 SILVA PEREZ a favor de la señora Martha Silva Pérez.-

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
12 República del Ecuador, a trece de Septiembre de mil nove-
13 cientos ochenta y cuatro, ante mí el doctor Marco Vela

14 Vasco, Notario Público Virgilio Lizaro de este Cantón
15 comparecen los señores don Eduardo Renato, Oscar Hernán
16 Gastón Alcides y Margoth Silva Pérez, por sus propios

17 y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatoria-
18 nos, casados, mayores de edad, de este domicilio, le-
19 galmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe, y

20 dicen que elevan a escritura pública el contenido de
21 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el si-
22 guiente; SEÑOR NOTARIO; En el correspondiente Registro

23 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar el
24 siguiente Poder General que nosotros Eduardo Renato, Os-
25 car Hernán, Gastón Alcides y Margoth Silva Pérez, confe-

26 rimos poder general pero amplio suficiente cual en
27 derecho se requiere a favor de la señora Martha M. Sil-

28 va Pérez, para que en nuestro nombre y representación,



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO



1 y medio situado en la parroquia Cuellar de este Cantón,
 2 de propiedad de José Eleodoro Silva y por el mismo
 3 que lo adquirieron por compra a Señor Sr. Ignacio Silva
 4 según escritura otorgada el catorce de Agosto de mil
 5 novecientos cincuenta y seis doctor Alejandro Troya
 6 legalmente inscrita el ocho de septiembre de mil nove-
 7 cientos cincuenta y seis.- El infrascrito Registrador
 8 de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifi-
 9 ca, que revisados los registros de hipotecas y gravá-
 10 menos desde el año de mil novecientos sesenta y nueve.
 11 hasta la presente fecha, para ver los inscripciones hipo-
 12otecarias, embargos y prohibiciones de enajenar, que afec-
 13 ten al inmueble situado en la parroquia Cuellar de es-
 14 te Cantón, adquirido por JOSE ELEODORO SILVA, casado;
 15 por compra a Ignacio Silva; mediante escritura celebra-
 16 da el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y
 17 seis, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita
 18 el ocho de septiembre del mismo año.- A fojas catorce
 19 número ciento treinta, del Registro de Sentencias Va-
 20 rias, tomo ciento quince, y con fecha once de enero
 21 de mil novecientos ochenta y cuatro, se halla inscrita
 22 una Sentencia dictada por el Juez Quinto de lo Civil
 23 de Pichincha, el quince de diciembre de mil novecientos
 24 ochenta y tres; por la que se concede la Posesión Efec-
 25 tiva de los bienes dejados por Dolores María León y José
 26 Eleodoro Silva, en favor de sus herederos: José Manuel,
 27 María Dolores Ramos, Rosa Alegría, María Agüeda y Fe-
 28 lipe Silva León; por María Agüeda ya fallecida, sus hi-

19
20
21
22

⑤



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO



2 que otorgaron Herederos Silva León ante el Notario Sr.
 3 Aguilar.- Total a pagar, docecientos sucres.- Pagado
 4 D. FINANCIERO. TESORERO. RECAUDADOR.- Hay un sello de
 5 PAGADO.- JUNTA DE DEFESA DE FONDS.- ALCALDIA.- POR
 6 100,00.- Quito, veinte y ocho de Agosto de mil nove-
 7 cientos ochenta y cuatro.- Recibi el Notario Hidalgo la
 8 cantidad de cien sucres por el Impuesto del 1/2% para de-
 9 fensa regional, con un comprobante de venta que otorgan a
 10 herederos de Silvia León a favor de Pedro Hidalgo de te-
 11 rreno situado en la parroquia de Millero por la suma
 12 de veinte mil sucres.- f) Junta Provincial de Capacita-
 13 ciones de la Junta de Defensa Regional.- Hay un sello de
 14 PAGADO.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial
 15 de Capacitación de Millero.- Hay un sello de veinte y ocho de
 16 Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- Notario
 17 Razón Social Pedro Hidalgo Mosquera por concepto de Venta
 18 que otorgan Herederos Silva León en veinte mil sucres.-
 19 Código uno, doce setenta cero uno.- Libro Fidejua-
 20 rias. Valor Social tres sucres.- Código uno, doce setenta
 21 cero cuatro.- Libro Fidejua- rias. Y los dos sucres.
 22 SO: DON PEDRO HIDALGO MOSQUERA.- Hay un sello de PAGADO.-
 23 RECIBO PARA EL CAMBIO DE FONDOS.- Enamorado Hipotecas. I. Ma-
 24 ría. VAL. Entradas: Silva. ALM. Testado doctor NO
 25 ALL.- *[Signature]*
 26
 27
 28 Se otorgó ante mí, en la fecha de ello

confiero esta -PRIMERA-Copia certificada debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebració. -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

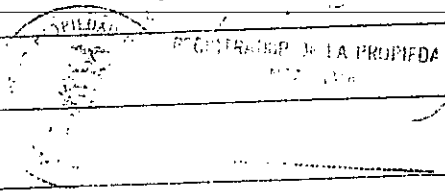
[Handwritten signature]
MR. FELICIANO AR ILLA A.
NOVIEMBRE 1984.

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el registro de la propiedad de segunda clase, tomo 115.- Quito 15 de noviembre de 1.984.

EL REGISTRADOR.

A.T.R.

[Handwritten signature]





I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

AVALUOS
Y CATASTROS

Nº 12461

Sr. Registrador de la Propiedad: El traspaso de dominio que se describe ha sido anotado en esta oficina.

Parroquia: ... PUELLARO ... Urbana (X) Rural ()

Calle o Urb.: PUELLARO ... LOTE ... Nº .6-A... Mz.. 8.

Vendedor: HEREDEROS SILVA LEON

Comprador: PEDRO MANUEL HIDALGO MOSQUERA

Valor: \$20.000,00

Notaría Nº ... 18 ... Notario: DR. AGUILAR

Fecha de otorgamiento ... 27-VIII-84 ... Cantón QUITO

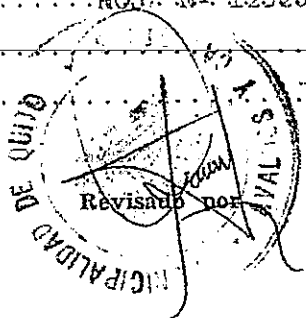
Anotado por: RCG

Quito, a 27. de AGOSTO de 1984

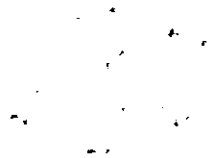
Observaciones: VENTA TOTAL

VALORIZACION NO PAGA

HOJA Nº 12526



Vto. Bto. Jefe



10:30

El Centro



25%

Manuel José Aguirre

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

A su cargo los Protocolos del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

VERA
COPIA



De la Escritura de COMPRAVENTA

OTORGADA POR PEDRO MANUEL HIDALGO MOSQUERA

A FAVOR LIGIA GUADALUPE CARDENAS EGAS

cantidad: POR S. 20.000,00

Quito a 6 de MARZO de 1982

Avenida de Diciembre y Pazmiño, (Edificio Atenas) Of. 107
(A una cuadra del Palacio de Justicia)

Teléfonos: 522-599 - 550-577

*Manuel Mosquera
23-III-82*

A

64 165
ciento sesenta y cinco



7
8
6
1
3
1
9
8
7
9
8
7
10
1
9
8
7
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

- C O M P R A V E N T A -

En la Ciudad de Quito,
Capital de la República
del Ecuador, hoy día
Viernes seis (6) de
M A R Z O de mil nove-
cientos ochenta y siete:-
ante mi, doctor Remigio
Aguilar Aguilar Notario
Décimo Octavo de este
Cantón, comparecen: por
una parte en calidad de vendedor el señor Pedro Manuel Hid-
dalgo Mosquera, divorciado por sus propios derechos;- y, por
otra parte en calidad de compradora la señorita Ligia
Guadalupe Cárdenas Fgas, soltera, también por sus propios
derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar
y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien
instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de
esta escritura pública, a la que proceden libre y volunta-
riamente de conformidad con la minuta que me presentan para
que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el
siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras
Públicas sírvase insertar una de Compra-venta, contenida en
las siguientes cláusulas: P R I M E R A .- COMPARECIENTES.-

Por una parte el señor Pedro Manuel Hidalgo Mosquera de
 estado civil divorciado, y por otra la señorita Ligia Guada-
 lupe Cárdenas Egas de estado civil soltera, capaces para
 contratar y obligarse, a quienes en lo posterior y para
 efectos del presente contrato se los llamará vendedor y
 compradora respectivamente.- S E G U N D A .- ANTECEDENTES.
 El señor Pedro Manuel Hidalgo Mosquera es propietario de
 un lote de terreno ubicado en la Parroquia de Puéllaro
 Provincia de Fichincha de este Cantón Quito, el mismo que
 fue adquirido por compra a los Herederos de José Silva y
 Dolores León, el veinte y nueve de Octubre de mil novecien-
 tos ochenta y cuatro ante el Notario Doctor Remigio Aguilar
 Aguilar e inscrita el quince de Noviembre de mil novecien-
 tos ochenta y cuatro.- T E R C E R A .- El señor Pedro
 Manuel Hidalgo Mosquera vende y da en perpetua enajenación
 a favor de la señorita Ligia Guadalupe Cárdenas Egas los
 Derechos y Acciones equivalentes al veinte y cinco por
 ciento de toda la propiedad es decir noventa metros cuadra-
 dos, debiendo aclararse que en lo posterior luego de hacerse
 la partición legal se respetará lo previamente convenido
 es decir que se lo adjudicará a la señorita Ligia Guadalupe
 Cárdenas Egas, el lote signado con el número uno el que
 colinda con la calle "El Callejón"; por el Sur.- C U A R T A .-
 L I N D E R O S Y D I M E N S I O N E S .- Los linderos y dimensiones
 generales del lote son los siguientes: Norte, Propiedad de
 Carlos Alemán, con una extensión de diez metros; SUR, ca-
 lle El Callejón, con una extensión de nueve metros; OCCIDENTE
 con terrenos de Julio Aguilera con una extensión de cuarenta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

metro
una
Tres
acuer
dedor
su en
post
señor
a por
de la
que r
ridad
compr
de lo
más s
dumbr
prome
las p
compe
Sumar
virá
válid
compar
que s
Terán
Quito

TIBRE DE SALUD

metros; y, por el ORIENTE, calle Veinte y cuatro de Mayo en

una extensión de cuarenta metros, dando una superficie de

Trescientos metros.- QUINTA.- El precio convenido de mutuo

acuerdo entre las partes es de VEINTE MIL SUCRES, que el ven-

dedor declara haberlos recibido en moneda de curso legal y a

su entera satisfacción, sin que pudiera existir reclamación

posterior alguna por este concepto.- SEXTA.- La compradora

señorita Ligia Guadalupe Cárdenas Fgas, entrará de inmediato

a posesionarse de los derechos y acciones equivalentes al

veinte y cinco por ciento es decir noventa metros cuadrados

de la totalidad de la propiedad, materia de este contrato, ya

que manifiesta aceptar su contenido por estar hecho en segu-

ridad de sus intereses.- SEPTIMA.- Con estos antecedentes la

compradora señorita Ligia Cárdenas Fgas, entrará a posesionarse

de los derechos y acciones indicados en la cláusula anterior,

más su dominio, uso, costumbres, entradas, salidas, servi-

dumbres y más que le son anexos.- Además el vendedor se com-

promete al saneamiento por evicción, conforme lo estipula

la Ley.- O C T A V A.- Para el caso de existir controversia

las partes renuncian dominio y se sujetarán a los Jueces

competentes de esta localidad, a Juicio Ejecutivo o Verbal

Sumario, a elección del Actor.- Usted, señor Notario se ser-

virá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que los

comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma

que se encuentra firmada por el señor doctor Edgar Patricio

Terán, Abogado con matrícula del Colegio de Abogados de

Quito número mil novecientos ochenta y ocho . - - - - -

TIMBRE DE SALUD

Para la celebraci3n de esta escritura p3blica, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leida que les fue a los se1ores comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que tambi3n doy fe.-

Manuel Hidalgo

Lidia G. Godenas

C I # 170419938-7.

(Firmado.) Dr. R. Aguilar A. Doctor Remigio Aguilar

Aguilar. Notario Abogado. DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

Vertical stamps and text on the right margin:

- ST
- r
- f
- d
- e
- a
- si
- le
- C
- J
- f)
- El
- 15
- 16 legal
- 17 y Gra
- 18 sente
- 19 prohi
- 20 parro
- 21 HIDALC
- 22 Le3n y
- 23 tubre
- 24 Remigi
- 25
- 26
- 27
- 28

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

006885

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Puñellaro de este Cantón, (con el historial de *10* años)

de propiedad de *Pedro Manuel Hidalgo Mosquera*

el mismo que lo adquirió (eron) por *compra*

a (quien) *Herctorias Silva León*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *29 Octubre 1984*

Dr. Remigio Aguilar

legalmente inscrita el *15 Noviembre 1984, 2da*

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f)

[Signature]

Céd. Ident.) *170012089-0*

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia *Puñellaro* de este Cantón, adquirida por *PEDRO MANUEL HIDALGO MOSQUERA*, divorciado, mediante *compra* a *José Manuel Silva León* y otros, según escritura otorgada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el notario doctor *Remigio Aguilar*, inscrita el quince de noviembre del mismo año; éstos por herencia de *José Eleodoro Silva y Dolores María Agueda Silva León, Dolores María León y Felipe Silva León*, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de *Pichincha*, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; habiendo los causantes, adquiridos por compra a *Ignacio*

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

162
veinte se setenta y dos

Silva, el catorcede agosto de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Notario doctor Alejandro Treya, inscrita el 00 de septiembre del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar en Quito, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete, las ocho a.m.-

El Registrador

Nº 32482

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE



DIRECCION FINANCIERA

FECHA
1.986 x II 3

NOMBRE :
DIRECCION : LIGIA G CARDENAS EGAS
PUELLARDO

De conformidad con el Art. Iro. Letra, g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial" Nº 51 del Iro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

DOS CIENTOS ,00/100

En concepto del Impuesto arriba indicado sobre

La cantidad de: VENTA \$ 20.000,00

Valor del contrato de: VENTA del

Inmueble ubicado en:

Que otorgará: P MANUEL HIDALGO

Ante el Notario: DR AGUILAR

DR AGUILAR

TOTAL A PAGAR

\$ 200,00

M.S

Pagado con Cheque No.:

Banco:

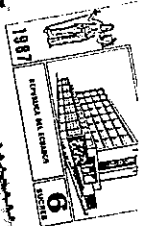
RECIBI CONFORME

PRIMERA COPIA: Contribuyente

CARDENAS EGAS

4224

90975



27/11/86

12

1986

1186

*****800,00

112 ALCABALAS

REVISAR 11/11/86

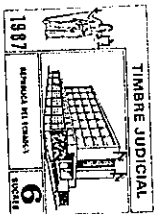
*****800,00

VTA OTG PEDRO HIDALGO MOSQUERA
SOBRE 20000

*****800,00

CONTRIBUYENTE

190975



JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 4239 **18**

Por S/. 100,00

Quito, a _____ de _____ de 198

27 NOV. 1986

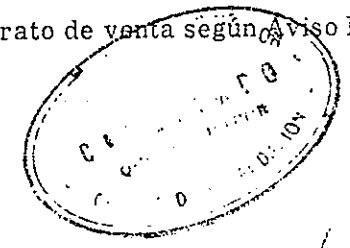
Recibí de Ligia Cardenas la cantidad
de CIEN,00' 100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta según Aviso Nº.

del Notario Dr. _____
que otorga _____
a favor de _____
de _____
situado en la parroquia de _____
Provincia de _____

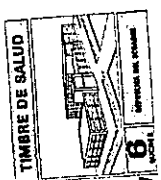
Pedro Hidalgo
X Ligia Cardenas
derechos y acciones
Puellarro

del Cantón _____
por la cantidad de S/. 20.000,00

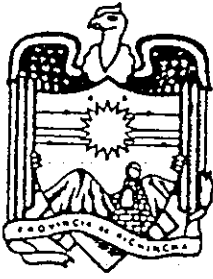


Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

167
ientos sesenta y
1110



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 55919 A

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Por \$ 200,00

Recibí de LIGIA CARDENAS

la cantidad de DCCIENTOS SUCRES/

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de VENTA de DERECHOS DE PICHINCHA
 que otorga PEDRO HIDALGO
 Parroquia PUELLARO Cantón QUITO
 Provincia PICHINCHA Sobre \$ 20.000,00
 Quito, 27 de NOVIEMBRE de 19 86
Jefe de Recaudaciones

Recaudador

MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARÍA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL PICHINCHA

Forma	No. 0584241	FECHA		1	R.U.C. No.
1R	NUMERO SECUENCIAL	86	12	03	
	RECAUDACION DIRECTA	AÑO	MES	DIA	2
NOMBRE O RAZON SOCIAL					
LIGIA GUADALUPE CARDENAS EGAS					
POR CONCEPTO DE					
CONTRATO DE VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGA PEDRO MANUEL HIDALGO MOSQUERA POR \$ 20.000,00					
CODIGO	AÑO	VALOR			
11127001	86	T. FISCALES.			320,00
11127004	86	T. SALUD.			6,00
SON: TRECIENTOS VEINTE Y SEIS SUCRES 00/100					
TOTAL:					326,00

JRC.

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
RECAUDADOR

Enmendado: divorciado. VALER...

Se

HINCHA

de Pago

9 A

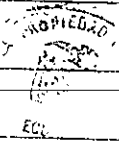
S

otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta ^{VERD} COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. REMICIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 18vo. DR. REMICIO AGUILAR A.
QUITO - ECUADOR NOTARIO 18vo.

Con-

esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad de Primera Clase, Tomo 118 (ciento diez y ocho).- Quito, a primero de ABRIL de 1.987



EL REGISTRADOR
ENCARGADO

F

7

18

19

20

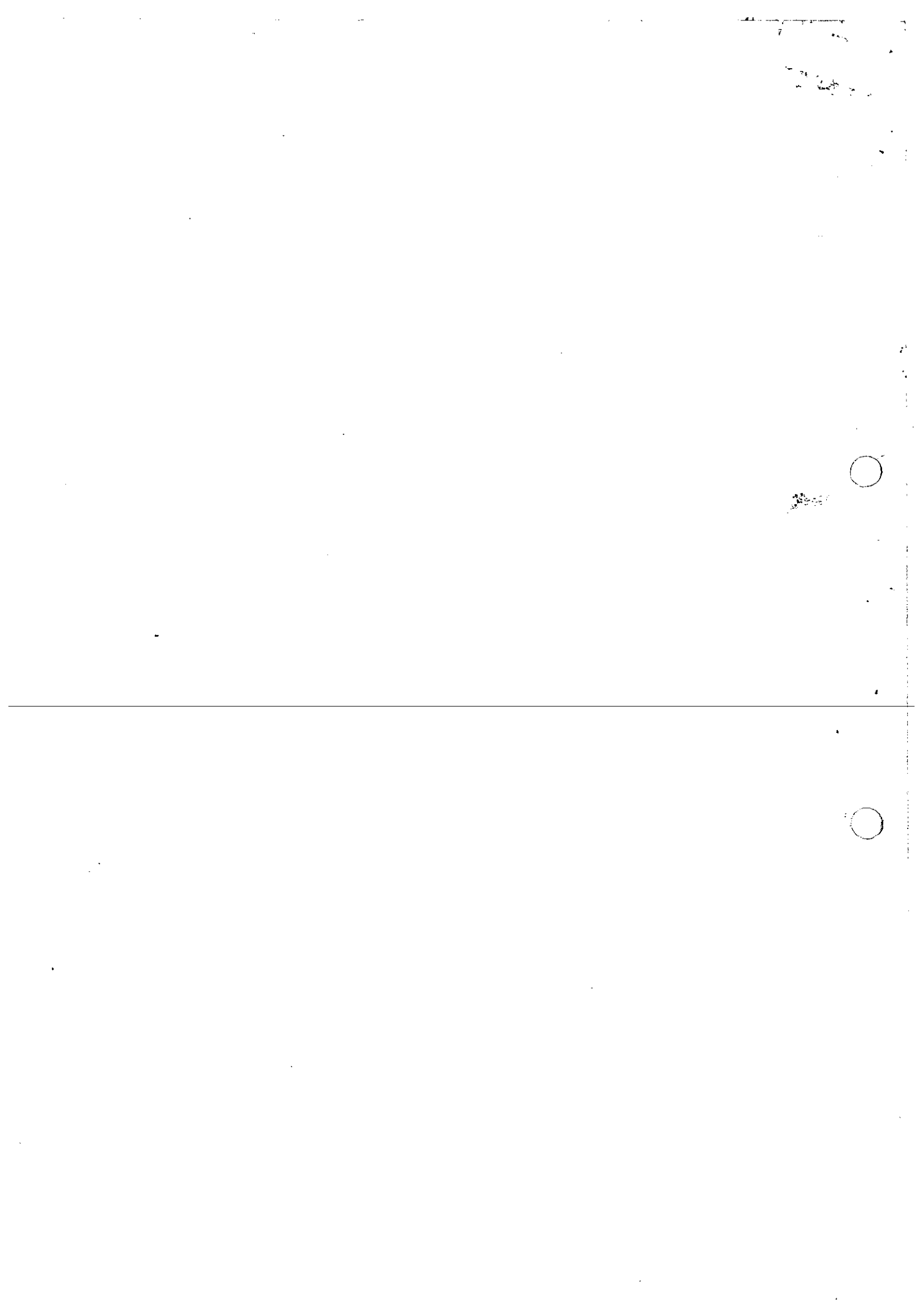
21

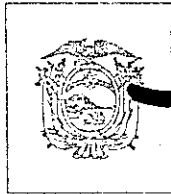
22

23

28







35%

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

A su cargo los Protocolos del Notario
Dr. Manuel José Aguirre

COPIA

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por PEDRO MANUEL HIDALGO/MOSQUERA

A favor JOSE DANIEL REINOSO

Parroquia _____

Cuantia: VENTA S/. 20.000,00

Quito, 19 de FEBRERO de 198

Avenida 6 de Diciembre y Pazmiño, (Edificio Atenas) Of. 107
(A una cuadra del Palacio de Justicia)

Teléfonos: 522-589 - 550-577

64 159
ciento cincuenta y nueve

32



DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 199
QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5 - C O M P R A V E N T A - En la Ciudad de Quito,
6 PEDRO MANUEL HIDALGO MOSQUERA Capital de la República
7 a/ f. del Ecuador, hoy día
8 JOSE DANIEL REINOSO Jueves diez y nueve (19)
9 VENTA S/. 20.000,00 de Febrero de mil nove-
10 cientos ochenta y siete;
11 ante mi, doctor Remigio
12 Aguilar Aguilar Notario
13 Décimo Octavo de este
14 Cantón, comparecen: por
15 una parte en calidad de
16 Vendedores el señor Pedro Manuel Hidalgo Mosquera, soltero,
17 por sus propios derechos; y, por otra parte el señor José
18 Daniel Reinoso , casado, por sus propios derechos, en ca-
19 lidad de comprador.- Los comparecientes son ecuatorianos,
20 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
21 contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe;
22 instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de
23 esta escritura pública, a la que proceden de conformidad
24 con la minuta que me presentan para que eleve a escritura
25 pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-
26 En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una
27 de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas:
28 P R I M E R A .- COMPARECIENTES, Por una parte el señor Pedro

158
ciento cincuenta y ocho

1 Manuel Hidalgo Mosquera, soltero, y por otra el señor José
2 Daniel Reinoso, casado, mayores de edad, capaces para con-
3 tratar y obligarse, a quienes en lo posterior y para efectos
4 del presente contrato se los llamará vendeeor y comprador
5 respectivamente.- S E G U N D A .- El señor Pedro Manuel
6 Hidalgo Mosquera es propietario de un lote de terreno, que
7 se encuentra ubicado en la parroquia de Puéllaro Cantón
8 Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido por
9 compra a los herederos de José Silva y Dolores León, el
10 veinte y nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y cua-
11 tro, y legalmente inscrita el quince de Noviembre del mismo
12 año.- T E R C E R A .- Con éstos antecedentes el señor Pedro
13 Manuel Hidalgo Mosquera vende y da en perpetua enajenación
14 a favor del señor José Daniel Reinoso los derechos y accio-
15 nes equivalentes al treinta por ciento de toda la propiedad
16 debiendo aclararse que en lo posterior luego de hacerse la
17 partición legal se respetará lo convenido, es decir se lo ad-
18 judicará al señor José Daniel Reinoso el lote signado con
19 el número tres, que colinda con la propiedad del señor
20 Carlos Alemán por el Norte.- C U A R T A .- Los linderos
21 y dimensiones generales del lote son los siguientes: Norte,
22 con propiedad de Carlos Alemán en una extensión de diez me-
23 tros; S U R , con calle pública "El Callejón", en una exten-
24 sión de nueve metros; O R I E N T E , con carretero a Perucho
25 o calle Veinte y cuatro de Mayo, Occidente, con propiedad
26 de José Aguilera, en una extensión de cuarenta metros, dando
27 una superficie aproximada de Trescientos metros cuadrados.-
28 Q U I N T A .- El precio convenido de mutuo acuerdo entre

DR. EDGAR PATRICIO TERÁN GRANDA
NOVARIUS 150
CANTÓN QUITO

1 las partes es de VEINTE MIL SUCRES, que el vendedor declara
2 haberlos recibido en moneda de curso legal y a su entera
3 satisfacción, sin que pudiera existir reclamación poste-
4 rior alguna por éste concepto.- S E X T A .- El comprador
5 señor José Daniel Reinoso entrará de inmediato a posesionarse
6 de los derechos y acciones equivalentes al treinta por
7 ciento es decir aproximadamente ciento veinte metros cua-
8 drados de la totalidad del terreno, ya que manifiesta acep-
9 tar el contenido del presente contrato, por estar hecho en
10 seguridad de sus intereses.- S E P T I M A .- Se faculta
11 al comprador para que inscriba el presente contrato en el
12 respectivo Registro de la Propiedad del Cantón.- O C T A -
13 V A.- En la venta de los derechos y acciones se incluyen
14 su dominio, posesión, costumbres, servidumbres, entradas,
15 salidas , y más que le son anexos, además el vendedor se
16 compromete al saneamiento por evicción conforme lo estipula
17 la Ley.- N O V E N A .- Para el caso de existir controver-
18 sia las partes renuncian domicilio y se sujetarán a los
19 Jueces competentes de ésta localidad a Juicio Ejecutivo o
20 Verbal Sumario, a elección del actor.- "Hasta aquí la
21 minuta que los señores comparecientes se ratifican en todo
22 su contenido, las misma que se encuentra firmada por el
23 señor doctor Edgar Patricio Terán Granda, Abogado con
24 matrícula Profesional número mil novecientos noventa y
25 ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Los señores
26 comparecientes me presentan sus respectivos documentos de
27 identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados
28 al final del presente instrumento p ú b l i c o .-----

157
Ciento cincuenta y ocho

Para la celebración de esta escritura pública, se observaron

1 todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue
2 a los señores comparecientes por mi el Notario en todo su
3 contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo
4 en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-----
5
6
7
8

9 *Manuel Hidalgo*
10

11 170331101-7

12
13
14
15 *Manuel Deinoso*
16

17 170059668-5
18
19
20
21
22
23

24
25 El Notario (firmado) Dr. R. Aguilar A.

26 Doctor Remigio Aguilar Aguilar NOTARIO DE -
27 c i m o O C T A V O D E E S T E C A N T O N . -

28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - - -

JP.

Quito, de de

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

DR. REMIGIO AGUILAR
048807

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Puéllaro. de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de Pedro Manuel Hidalgo Mosquera

el mismo que lo adquirió (eron) por Compra.

a (quien) Herederos Silva León.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 29 de Octubre, 1984

Dr. Remigio Aguilar Aguilar.

legalmente inscrita el 15 Noviembre 1984. 2^{da} clase Tercera

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f)

[Firma]

Céd. Ident.) 170012089-0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Puéllaro de este Cantón, adquirido por PEDRO MANUEL HIDALGO MOSQUERA, divorciado, mediante compra a José Manuel Silva León y otros, según escritura otorgada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el quince de noviembre del mismo año; éstos por herencia de María Agueda Silva León, José Eleodoro Silva y Dolores María León, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; habiendo los causantes cónyuges Silva-León, adquirido por compra a Ignacio

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

156
Ciento cincuenta y seis



2 cio Silva, el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta
3 y seis, ante el Notario doctor Alejandro Treya, inscrita el
4 oche de septiembre del mismo año; por estos datos no se
5 encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prehi-
6 bición de enajenar.- Quito, a catorce de noviembre de mil
7 novecientos ochenta y seis, las ocho a.m.

8 El Registrador

9 *[Handwritten signature]*

J.P.

10
11 006886

12 RAZON: Siento por razón, que revisados los Indices de Gravámenes
13 a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado
14 la situación constante en el certificado que antecede.- Quito,
15 a diez y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete,
16 las ocho a.m.

17 El Registrador

18 *[Handwritten signature]*

19 JP.
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. RAFAEL ACUÑA ACUÑA
 HOYABO 180
 QUITO - ECUADOR

TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO

TITULO DE CREDITO 27/11/86

NOMBRE O RAZON SOCIAL: REINOSO JOSE DANIEL
 DIRECCION: FUELLARO
 NRO. CASA: 1186
 NRO. REGISTRO/DOC.:
 VENT. 12
 AÑO 1986

FORMA	NRO. DOCUMENTO ID.	PERIODO PAGO	CONCEPTO	VALOR IMPUESTO
104225	112	1186	ALCABALAS	*****800,00
CONCEPTO: (VTA OTG PEDRO HIDALGO MOSQUERA SOBRE 20000) SUBTOTAL CONTRIBUYENTE				*****800,00
C. JUDICIALES				
TOTAL A PAGAR				*****800,00

90976

MINISTERIO DE FINANZAS
 DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACIONES Y PREVISIONIA

Forma 1R
 No. 0584240
 NUMERO SECUENCIAL
 RECAUDACION DIRECTA

FECHA
 86 12 03
 AÑO MES DIA

1 R.U.C. No.
 2 C. IDENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JOSEDANIEL REINOSO.

POR CONCEPTO DE: CONTRATO DE VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGA PEDRO MANUEL HIDALGO MOSQUERA.- por \$ 20.000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001	86	T. FISCALES.	320,00
11127004	86	T. SALUD.	6,00
TOTAL:			326,00

RECEIBIDO HOY
 QUITO - ECUADOR
 Jefatura de Recaudaciones de Pichincha
 2
 AGEN. 001/00
 SOY: TRECIENTOS VEINTE Y SEIS SUAVES

LIQUIDADADOR: jrjgc.
 JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR

155
 ciento cincuenta y once

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 4240 **18**

Por S/. 100,00

Quito, a de de 1986

27 NOV. 1986

Recibí de Jose Reinoso

de CIEN 00/100

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta según Aviso Nº. del Notario Dr.

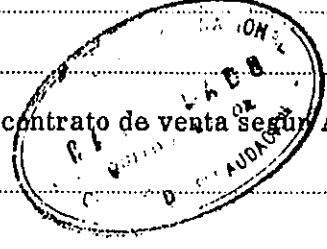
que otorga Pedro Hidalgo

a favor de Jose Reinoso

de derechos y acciones

situado en la parroquia de Puellaro del Cantón

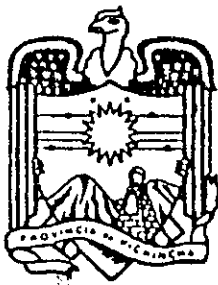
Provincia de por la cantidad de S/. 20.000,00



Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

IMP. LATINA

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 55918 A

NOTARIA DECIMO OCTAVO

Por \$ 200,00

Recibí de JOSE REINOSO

la cantidad de DCCIENTOS SUCRES/

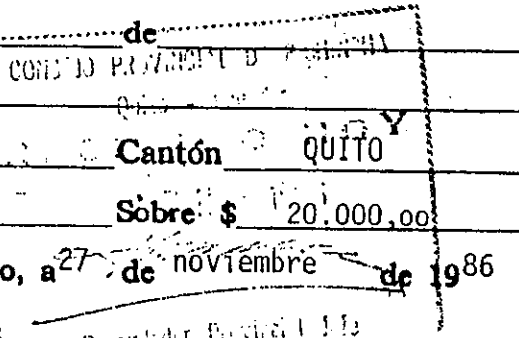
Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

VENTA

por concepto de de

que otorga PEDRO HIDALGO

Parroquia PUELLARO



Provincia PICHINCHA Sobre \$ 20.000,00

Quito, a 27 de noviembre de 1986

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 18vo
QUITO - ECUADOR
Nº 32481



DIRECCION
FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
1.986 XII 3

PRIMERA COPIA: Contribuyentes

NOMBRE: JOSE DANIEL REINOSO

DIRECCION: PUELLARO

De conformidad con el Art. lro. Letra, g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del lro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:
DOS CIENTOS ,00/100

En concepto del Impuesto arriba indicado sobre

La cantidad de: \$ 20.000,00

Valor del contrato de: del

Inmueble ubicado en: VENTA

Que otorgará: PEDRO MANUEL HIDALGO

Ante el Notario: DR AGUILAR

TOTAL A PAGAR

\$ 200,00

M.S

Pagado con Cheque No.:

Banco:

[Signature]
D. FINANCIERO

[Signature]
TESORERO

RECIBI CONFORME
ESTE
P ARCAUDADOR

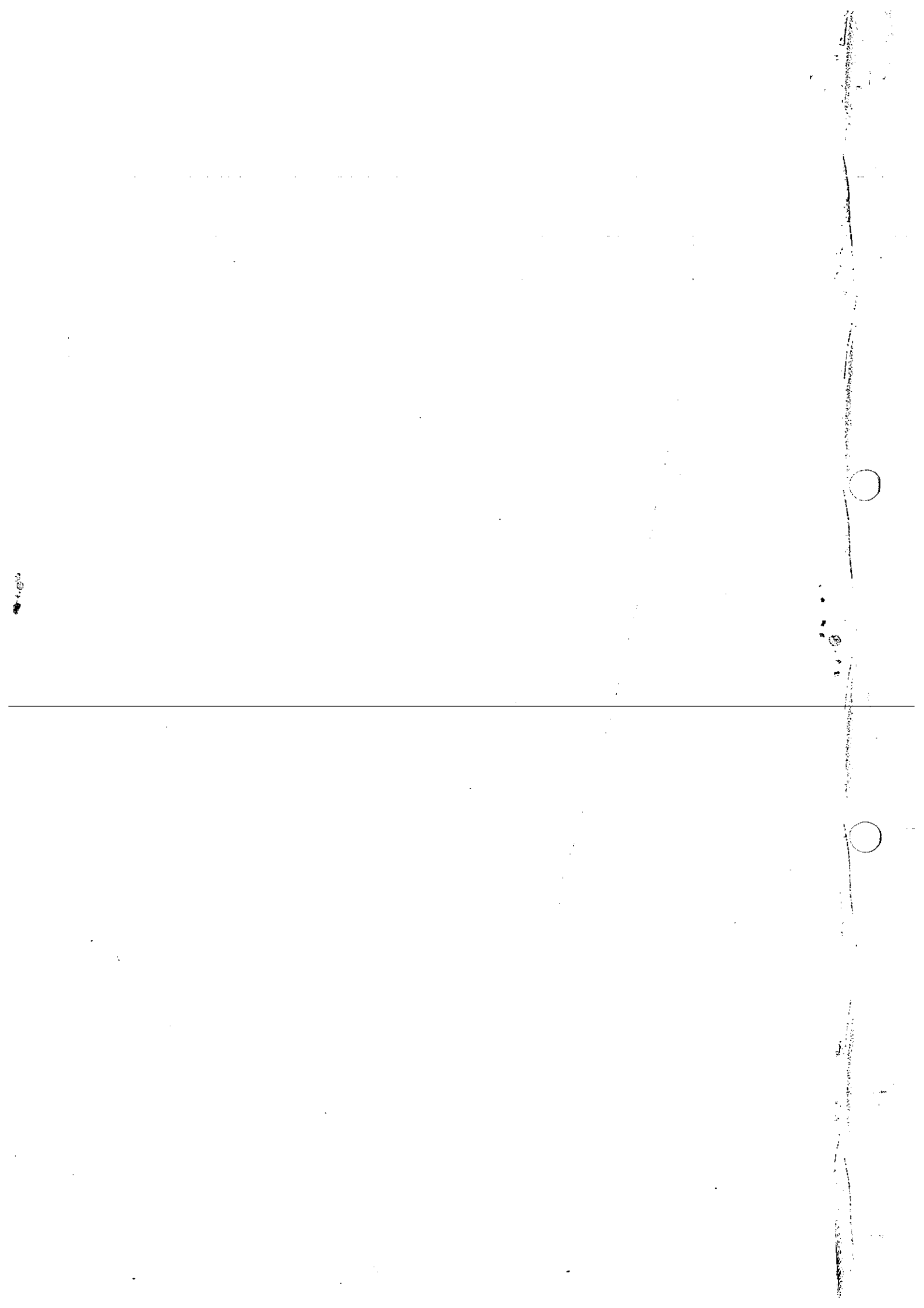
Forma: 300 Z-200Lib de 100x2-400.-F.U.D.:40.A5.1985-07-10

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.--

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 18vo
QUITO - ECUADOR

DR. REMIGIO AGUILAR A.
NOTARIO 18vop.

154
Ciento cincuenta y cuatro



Tercera Venta

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

35%



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4 COMPRAVENTA
5 JOSE DANIEL REINOSO HIDALGO Y SRA.
6 A. F.
7 JAIME DANIEL REINOSO MOLINA
8 CUANTIA: S/. 600.000,00
9 DI 2 COPIAS
10 J.R.
11
12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú
13 blica del Ecuador; hoy día Viernes Veinte y cuatro de Marzo 24/03/
14 de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Doctor EDGAR 1995
15 PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de este Cantón compare
16 cen: por una parte, los cónyuges señor JOSE DANIEL REINOSO -
17 HIDALGO y señora CARMELINA MOLINA, por sus propios derechos;
18 y, por otra parte el señor JAIME DANIEL REINOSO MOLINA, se se
19 ro, por sus propios derechos . Los comparecientes son de na-
20 cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en es-
21 te cantón, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
22 quienes conozco de que doy fe; y, dicen: Que eleve a escrit
23 ra pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literalmen
24 te transcrito es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro
25 de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de compra-
26 venta de derechos y acciones, contenida en las siguientes -
27 cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la cele-
28 bración de la presente escritura pública por una parte, en

SH 153
Ciento cincuenta y tres

calidad de VENEDORES, los cónyuges señor JOSE DANIEL REING-

SO HIDALGO y señora CARMELINA MOLINA; y, por otra parte, en

calidad de COMPRADOR el señor JAIME DANIEL REINOSO MOLINA,

soltero. Todos háblies para contratar y obligarse.- SEGUNDA.

ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el diez-

y nueve de Febreo de mil novecientos ochenta y siete, ante -

el Notario Doctor Remigio Aguilar Aguilar, legalmente inscri-

ta en el registro de la propiedad el primero de Abril de mil

novecientos ochenta y siete. El señor Pedro Manuel Hidalgo

Mosquera, dió en venta y perpetua enajenación a favor de se-

ñor José Daniel Reinoso Hidalgo, los derechos y acciones equi

valentes al treinta/^{y cinco/}por ciento de toda la propiedad, inmueble

que se encuentra ubicado en la parroquia de Puéllaro, cantón

Quito, Provincia de Pichincha el mismo que se encuentra den-

tro de los siguientes linderos generales: NORTE, Con propie-

dad de Carlos Alemán en una longitud de diez metros; SUR, -

con calle pública el "callejón", en una longitud de nueve -

metros; ORIENTE, con carretero a Perucho o Calle Veinte y

Cuatro de Mayo; y, OCCIDENTE, con propiedad de José Aguilera

en una longitud de cuarenta metros, en una longitud de cuaren-

ta metros, dando una superficie aproximada de Trescientos me-

tros cuadrados.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Previos los antece-

dentos mencionados, los cónyuges señor JOSE DANIEL REINOS -

HIDALGO y señora CARMELINA MOLINA, venden y dan en perpetua

enajenación a favor del señor JAIME DANIEL REINOSO MOLINA, el

treinta/^{y cinco/}por ciento de los derechos y acciones del inmueble -

descrito anteriormente.- CUARTA.- CONVENIO.- Hasta cuando se

realice la partición legal, el señor JAIME DANIEL REINOSO MO-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 LINA, entrará a posesionarse del lote de terreno signado con
2 el número Tres, cuyos linderos serán los siguientes: NORTE
3 con propiedad del señor Carlos Alemán en una longitud de
4 diez metros; SUR, lote número dos de Manuel Hidalgo en una
5 longitud de diez metros; ORIENTE, calle Veinte y Cuatro de
6 Mayo en una longitud de doce metros; y, OCCIDENTE, con
7 propiedad del señor Jacinto Aguilera en una longitud de doce
8 metros. Dando una superficie de ciento veinte metros
9 cuadrados.- QUINTA.- PRECIO.- El precio convenido de mutuo
10 acuerdo entre las partes es el de CUATROCIENTOS CINCUENTA
11 MIL SUCRES, que los vendedores declaran haberlos recibido en
12 moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin que
13 pudiera existir reclamación posterior alguna por éste con
14 to.- SEXTA.- El comprador señor JAIME DANIEL REINOSO MOLINA
15 entrará a posesionarse de los derechos y acciones equivalentes
16 al treinta y cinco por ciento, ya que manifiesta aceptar
17 el contenido del presente contrato por estar hecho en seguridad
18 de sus respectivos intereses.- SEXTA.- Se faculta al
19 comprador para que inscriba el presente contrato en el registro
20 de la propiedad del cantón.- SEPTIMA.- En la venta
21 de derechos y acciones se incluye su dominio, posesión, -
22 costumbres, servidumbres, entradas, salidas y más que le son
23 anexos, además los vendedores se comprometen al saneamiento
24 por evicción conforme lo estipula la Ley.- OCTAVA.- Para
25 el caso de existir controversia las partes renuncian domicilio
26 y se sujetarán a los jueces competentes de esta localidad a Juicio Ejecutivo o Verbal Sumario, a elección del
27 actor. Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes
28

152
Ciento cincuenta y dos

se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Carlos Miño, Abogado con matrícula Profesional número tres mil quinientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los señores comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.- Entre líneas. - y cinco.-

Vale.-

Jose Daniel Reinoso

JOSE DANIEL REINOSO HIDALGO

C.I. 170059668-5

A ruego de la señora Carmelina Molina que dice no saber firmar, lo hace un testigo dejando impresa la huella digital de su pulgar derecho.

CARMELINA MOLINA

C.I. 17021272724-0

Doctor Roberto...

170446560-6

Jaime Daniel Reinoso Molina

JAIME DANIEL REINOSO MOLINA

C.I. 170645492-1

EL NOTARIO (FIRMADO) DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA . D O C U M E N

T O S H A B I L I T A N T E S ; - - - - -

21/03/95

QUITO DISTRITO METROPOLITANO

FECHA DE PAGO

DIRECCION FINANCIERA

1.995

CODIGO 610561797-95

NOMBRE

21/03/95

DIRECCION 0000000000000000

REINOSO MOLINA JAIME DANIEL

AV. COMERCIAL

EXO / REB

AV. IMPONIBLE

EMISION

14/03/95

001/95

AÑO

VALOR

COD

VALOR

COD

VALOR

COD

TOTAL

1.995

*****18.000

09

*****18

21/03/95
CAJA #

SUB-TOTAL: *****18

TRANSACCION

PAGINA

VENTANILLA

VTA DD AA OTG REINOSO JOSE SOB
450.000

43415

1

09

Nº 1595926

RESP.: VILLACRES ROBERTO

CONTRIBUYENTE

QUITO DISTRITO METROPOLITANO

FECHA DE PAGO

DIRECCION FINANCIERA

1.995

21/03/95

CODIGO 610561798-95

NOMBRE

DIRECCION 0000000000000000

REINOSO MOLINA JAIME DANIEL

AV. COMERCIAL

EXO / REB

AV. IMPONIBLE

EMISION

14/03/95

001/95

AÑO

VALOR

COD

VALOR

COD

VALOR

COD

TOTAL

1.995

*****4.500

12

*****4

21/03/95
CAJA #

SUB-TOTAL: *****4

TRANSACCION

PAGINA

VENTANILLA

VTA DD AA OTG REINOSO JOSE SOB
450.000

43415

2

09

Nº 1595927

RESP.: VILLACRES ROBERTO

CONTRIBUYENTE

TOTAL TRANSACCION *****22

0151

cientos ochenta y un

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 03/21/95

Formulario No.: 111481

Por S/. 2,750

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 1505926

Nombre del comprador / A favor de: REINOSO MOLINA JAIME

Nombre del vendedor / Que otorga: REINOSO JOSE

Concepto: VENTA

Base imponible: 450.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RMOREANO, JMURILLO

ORIGINAL

0126903

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 03/21/95

Formulario No.: 111483

Por S/. 950

Notaría No.: 6

Número del Municipio: 1505927

Nombre del comprador / A favor de: REINOSO MOLINA JAIME

Nombre del vendedor / Que otorga: REINOSO JOSE

Concepto: COMPRA-VENTA

Base imponible: 450.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RMOREANO, JMURILLO

ORIGINAL

0150
delm oñadenta

0126905

450-157051

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Marzo 21 de 1985

Número: 8006558

Por S/ 4.900,00

Cantón: 5

Número del Municipio: 1595926

Favor de: JAIME REINOSO

Por otorga: JOSE REINOSO

Concepto: VENTA

Impugnible: 950.000 - R.E. Registro & Alcabalas

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: FUERRARO

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
PAGADO
 ALCABALAS Y REGISTROS
 Registración N.º

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Marzo 21 de 1985

Número: 8008720

Por S/ 850,00

Cantón: 0

Número del Municipio: 1595927

Favor de: JAIME REINOSO

Por otorga: JOSE REINOSO

Concepto: VENTA

Impugnible: 950.000 - R.E. Registro & Alcabalas

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
PAGADO
 ALCABALAS Y REGISTROS



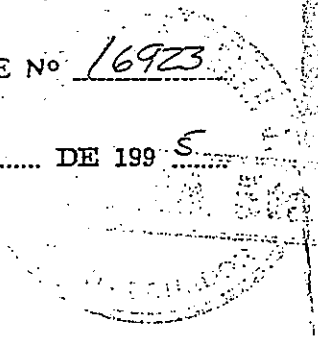
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Calle Chile No 10-39
Telfs.: 218-130 - 519-000 - Ext. 258

TRAMITE No 16923

QUITO, A 16 DE Mayo DE 1995



ASUNTO:

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____
COMPRAVENTA

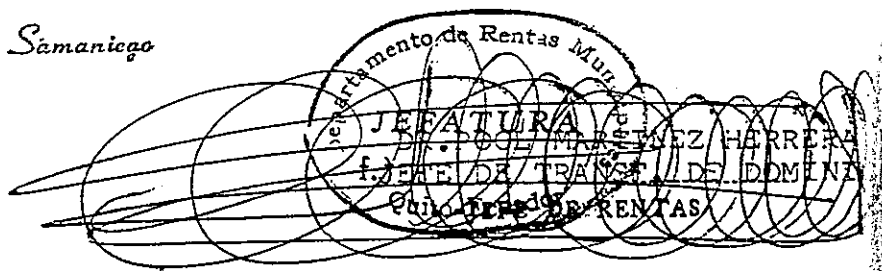
no. 08
[Handwritten scribbles]

	Valor Impuestos Causados	Impuestos Exonerados
UTILIDAD	S/. <u>1.225</u>	- LEY
ALCABALA	S/. <u>18.000</u>	- LEY
REGISTRO	S/. <u>4.500</u>	- LEY

OTORGA : JOSE DANIEL REINOSO
A FAVOR DE : JAIME DANIEL REINOSO MOLINA

f.) [Signature]
VERIFICADOR

Augusto Samaniego



0140
ciento cuarenta y nue

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : ~~14-03-1995~~

FECHA DE INGRESO : 14-03-1995

FECHA DE ENTREGA : 16-03-1995

CERTIFICADOR : LC

CERTIFICACION

7-1-513-492.- El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y ocho hasta la presente fecha para verlos gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes al 35%, fincados en el lote situado en la parroquia Fuellaro de este Cantón, adquirido por el señor JOSE DANIEL SINOSO, casado, mediante compra a Pedro Manuel Hidalgo Mosquera, según escritura celebrada el diez y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el primero de abril del mismo año; éste por compra a José Manuel Silva León y otros, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario doctor Ramigio Aguilar, inscrita el quince de noviembre del mismo año.- No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco a las ocho a.m. - ~~LC~~ - EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O BOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Escritura Global Macro lote 2

DEL

Dr. Alejandro Troya

COPIA TELEFONOS

Casa 32272
Notaria 43920

De la escritura de venta a favor de

Otorgada el 2 de mayo de 1958

Por el Sr. Juan Troya y familia

A favor de la Sra. Jose Julia Troya

\$ 3.000,00

QUITO - ECUADOR

0148

3H

Ciento cuarenta y ocho

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing in two lines at the top of the page. The characters are dark and somewhat irregular, suggesting a cursive or stylized script.



EL SEÑOR JUAN PAVON Y SENORA AL SEÑOR JOSE JULIO AGUILERA.

por S/. 6.000,00

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, saba-

do, dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí,

doctor Alejandro Troya, Notario de este Cantón y los testigos

que suscriben, comparece el señor Tobías Campaña, casado, mayor

de edad, vecino de este lugar y hábil, a quien conozco, de que doy

fe, y dice: que en su calidad de mandatario de los cónyuges señores

Juan Pavón y Antonia Loza, quienes han hecho constar su expreso con-

sentimiento para la venta que luego se mencionara, como consta

del poder que se agrega, a nombre y en representación de sus

mandantes, vende y da en perpetua enajenación al señor José Ju-

lio Aguilera, una huerta-terreno, con árboles frutales, situada

en el centro de la parroquia de Puéllaro de este Cantón, que la

~~han adquirido como comoras a Mariano Pavón Segundo, Gerónimo~~

~~naido Rodríguez y Antonia Pavón, el diez de abril de mil novecien-~~

~~tes catorce, el veintitres de mayo de mil novecientos treinta~~

~~uno, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y~~

~~ocho de diciembre de mil novecientos veinte, en su orden. - Los~~

~~linderos que demarcan la huerta-terreno vendidos, constan en el~~

~~aludido poder que se agrega. - El precio de esta venta es de seis~~

~~mil sucres de contado, que los mandantes vendedores declaran ha-~~

~~berlo recibido a su entera satisfacción, en el mismo poder, razón~~

~~por la cual transfiere al comprador el dominio y posesión del~~

~~predio vendido, con todos sus usos, costumbres y servidumbres a-~~

~~nexos, sujetándose al saneamiento por evicción en la forma la-~~

~~gal. - Presenta al comprador señor José Julio Aguilera, casado,~~

~~con la señora Tránsito Campaña, mayor de edad, vecino de Puélla-~~

~~ro y hábil, a quien conozco, de que doy fe, dice: que acepta este~~

~~escritura, por estar hecha de acuerdo con las condiciones pac-~~

~~tadas y en seguridad de la huerta-terreno que adquiere sin nin-~~

ARIA.
YMA
Dr.
o Troya
: 13920



Handwritten signature or scribble on the left margin.

12-0-1914
23-05-1930
31-12-1930

1 son en su favor, según asercivación de los vendedores. -Se agrega la
2 bolleta del pago de alcabala y declaren los contratantes que no
3 les una ningún parentesco entre sí. -Los gastos que demande esta
4 escritura e inscripción, son de cuenta del comprador. -Se cumplie-
5 ron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritu-
6 ra íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, en presencia
7 de los testigos instrumentales que concurren simultáneamente,
8 aquellos se ratifican en lo expuesto y facultándome para solici-
9 tar la inscripción, firman en unidad de acto, conmigo y con dichos
10 testigos señores José Díaz Riefrío, Angel María Guvvara Calvacho
11 y Alfonso Vallejo Mosquera, mayores de edad, vecinos de este lugar,
12 idóneos y conocidos por mí, de que doy fe. -f) Tobías Campaña. -Jo-
13 sé Julio Aguilera R. -José Díaz R. -Angel M. Guvvara G. -Alfonso Va-
14 llejo M. -El Notario, Alej. Troya. -PODER. -En la parroquia de Puéllaro,
15 jurisdicción del Cantón Quito, hoy día lunes, seis de abril de
16 mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Celio Enrique Ayala,
17 Teniente Político principal de esta parroquia y los testigos que
18 suscriben, comparecen los señores Juan Pavón y su esposa señora
19 Antonia Toza, vecinos de este lugar, mayores de edad, a quienes
20 da conocerlos certifico y dicen: que dan poder amplio y suficien-
21 te cual por derecho se requiere al señor Tobías Campaña, para que
22 otorgue y suscriba una escritura de la cual conste que los compa-
23 rcientes venden al señor José Julio Aguilera y su esposa señora
24 Tránsito Campaña, por la suma de seis mil sucres que la tienen
25 recibido de contado, por un huerto de árboles frutales ubicado en
26 el centro de la parroquia de Puéllaro del Cantón Quito. -Los lími-
27 tes que demarcan dicho inmueble, son: por Oriente, huerto del
28 señor José Silva; por el Occidente, camino y huerto del mismo se-
29 ñor José Silva; por el Norte, con huerto del señor Carlos Pavón;
30 y por el Sur, camino público y huerto de Iglesia. -Para el otor-
31 gamiento de este instrumento se llenaron los requisitos legales.
32 Leído este poder a los comparecientes por mí el Teniente Políti-

co, en presenciade los testigos que concurrieron en unidad de ac-

to, se ratifican y firman con dichos testigos que son los seño-

res Carlos Badoya, Efraín Alvarez y Luis Quintana, de este vecin-

erio, mayores de edad, a quienes se conocenlos certifica y firman

con el teniente Político que certifica: -f) Juan Pavón. -Huella di-

gital de Antonia Loza, por no saber firmar, Tgo. Carlos Badoya. -

Tgo. Efraín Alvarez. -Tgo. Luis Quintana. -El Teniente Político. -Ce-

lio F. Ayala. -Es primera copia de su original para los fines le-

gales. -El Teniente Político, Celio F. Ayala. -El Secretario, C. F.

Badoya. -(Hay un sello). -Ministerio del Tesoro. -Jefatura provin-

cial de Ingresos de Pichincha. -Número sesenta y cinco mil sesen-

ta y dos. -Por cincuenta y seis sucrs. -quito, en el veintinueve de

mil novecientos cincuenta y nueve. -Ha recibido del Notario doc-

tor Alejandro Troya, la suma de cincuenta y seis sucrs, por con-

cepto de cuenta veintinueve. -Timbres fiscales. -Oficio número

trecientos cuarenta y siete según el detalla siguiente: -Por

venta de una huerta de Pichincha, por parte del señor Juan Pavón y

señora al señor José Julio Aguilera y señora, en seis mil sucrs. -

Poder conferido por Juan Pavón a favor de Tobías Campaña, para

que intervenga en la escritura de venta antes indicada, por seis

mil sucrs. -Suma: Cincuenta y seis sucrs. -El contribuyente. -

José Julio Aguilera R. -Recibí. -J. A. Santos G. -Jefe provincial

de Ingresos. -(Hay un sello). -El tesorero Municipal del cantón

quito, certifica: que en el libro de alcabalas de esta oficina

consta la siguiente partida: Mil novecientos cincuenta y nueve. -

Ingreso: Seiscientos treinta y siete sucrs cincuenta centavos,

consignados por el Notario doctor Alejandro Troya, por los impues-

tos de alcabala, el medio por ciento de defensa nacional y el uno

por ciento adicional para construcciones escolares, sobre la can-

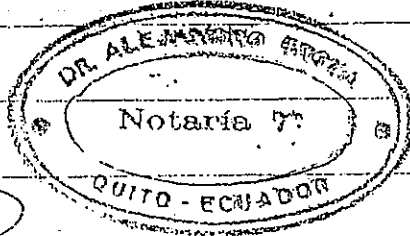
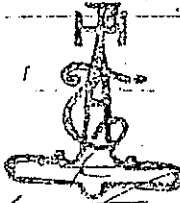
tidad de seis mil sucrs en que Juan Pavón y señora venden a

José Julio Aguilera, y señora, un huerto (terreno), situado en la

de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Enrique Pucheli

B.

Se otorgó ante mí y confiero esta primera copia, en la misma fecha de su otorgamiento.



El Notario, *Ale. Berrío*

En

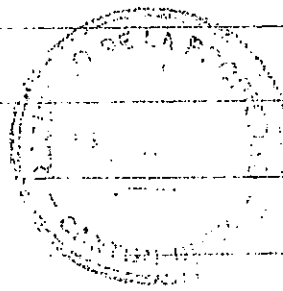
esta fecha queda inscrita la presente escritura

en el ~~libro de~~ ~~Registro~~ ~~de~~ ~~Propiedad~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~País~~, ~~ajo~~ ~~524~~.
Nº: 154 del ~~Registro~~ ~~de~~ ~~Propiedad~~
de 5ª clase, tomo 90.

Quito, Mayo 18 de 1959

El Registrador

Enrique Pucheli



El Centro



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gavbor, Carlos A. Moya,
Delfin Cavallos, Patricio Teran y otros

TERCERA
Copia

De la Escritura de POSESION EFECTIVA

Otorgada por NOTARIA QUINTA

A favor de HEREDOS DE JOSE WALTER ROCHA SUZUYA MORAN

El 09 DE FEBRERO DE 1998

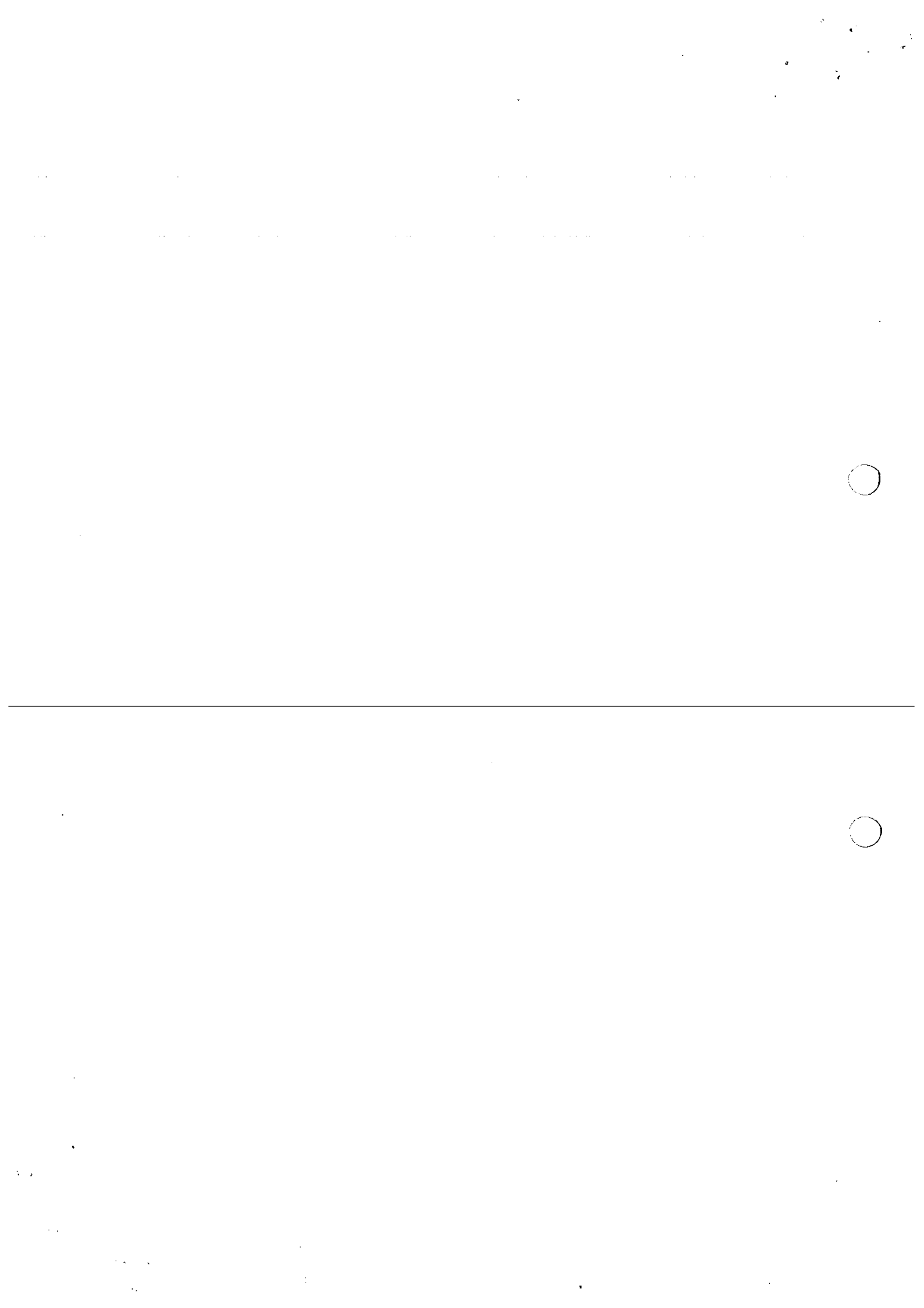
Parroquia

Cuatria INDETERMINADA

Quito, a 31 DE JULIO DEL 2001

OFICINA

Juan Leon Mera # 2237 entre Veintimilla y Carbon
Telefono: 228-9543 - Telefax: 226-9556



DE LA DE LA LARA

ABOGADO

OFICINA 261

ASUNCIÓN N° 1031 Y CANADA

TÉLEFONO 782 Y TELEFAX 224-933

ABOGADO JUDICIAL 391

QUITO ECUADOR

Posesión Efectiva

Notaría 5

Acción

9-02-98

Fecha:

SEÑOR NOTARIO:

LUIS JACINTO AGUILERA CAMPANA de 61 años de edad casado, agricultor, ecuatoriano, comparezco ante usted y expongo:

De las partidas de defunción que acompaño, aparece que quienes fueran mis padres, señores JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ y MARIA TRANSITO CAMPANA, fallecieron en el Cantón Puellaró, el 17 de julio de 1997 el primero de los nombrados y el 29 de abril de 1960 la segunda, dejando como a sus únicos y universales herederos a sus hijos que son: Eduardo Remigio, Luis Jacinto, Jorge Amado, Julio César, Jacobo Narciso, Luis Alberto, Angel Hiraldo, Martha Targelia, Segundo José, y Cecilia Rosario Aguilera Campaña.

Al amparo de lo que dispone el artículo 685 del Código de Procedimiento Civil y reformas a la Ley Notarial, sin que los causantes hubieren otorgado testamento, demando se nos otorgue proindiviso la posesión efectiva de los bienes hereditarios dejados por los señores JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ y MARIA TRANSITO CAMPANA a sus hijos antes nombrados, debiendo inscribirse su resolución en el REGISTRO de la PROPIEDAD del Cantón Quito.

La cuantía es indeterminada.

Nombro como mi abogado patrocinador al doctor Ricardo Andrade Carrillo, señalando para mis justificaciones su casillero judicial No. 391.

Ricardo Andrade Carrillo

ABOGADO

Mat. 3230 Col. Ab. Quito

0144

Ciento cuarenta y cuatro

101285

USUARIO
Este documento con
comprobante
SERIE C



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA DE REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA DE PUELLARO
PARTIDA DE DEFUNCION

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones de la Parroquia de Puéllaro
Correspondiente al año: 1960 Tomo 6 Pág. Acta 16

Consta la Inscripción del fallecimiento de: MARIA TRANSTE CAMPANA

Nacionalidad ecuatoriana

Edad cuarenta y ocho años Estado Civil casado

hija de MARCO CAMPANA

y de CARMEN VERA

Fallecida en Puéllaro

Cantón Quito Provincia de Pichincha el veintinueve

de Abril de mil novecientos sesenta

A causa de Enfermedad desconocida

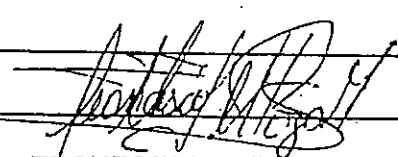
Puéllaro, a 30 de Noviembre de 1989

AUGUSTO VELOZ GUZMAN
JEFE DEL REGISTRO CIVIL



1 comparecieron los testigos señores FRANCISCO DEL POZO y
2 JAVIER ANDRÉS CASTILLO, por sus propios derechos; y, el
3 heredero señor LUIS JACINTO AGUILERA CAMPANA, por sus
4 propios derechos y a petición de sus hermanos EDUARDO
5 REMIGIO, JORGÉ AMADO, JULIO CESAR, JACOBO NARCISO, LUIS
6 ALBERTO, MIGUEL HERALDO, MARTÍN TARGELIA, SEGUNDO JOSÉ y
7 CECILIA ROSARIO AGUILERA CAMPANA, como hijos de los
8 causante, quienes libre y voluntariamente con juramento
9 declaran que en la parroquia de Puéllaro, provincia de
10 Pichincha, fallecen sus padres señores JOSÉ JULIO
11 VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ el diez y siete de julio
12 de mil novecientos noventa y siete y MARÍA TRÁNSITO
13 CAMPANA el veinte y nueve de abril de mil novecientos
14 sesenta, quedando como únicos y universales herederos,
15 de los bienes dejados por los causantes. Los
16 comparecientes bajo juramento se ratifican en el
17 contenido de esta declaración, con el fin de que el
18 señor Notario confiera la POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES
19 en favor de los herederos declarantes. La cuantía es
20 Indeterminada. Para constancia firman ante el Notario
21 Quinto, en esta fecha.-

22 LOS TESTIGOS:

24 

26 FRANCISCO DEL POZO MOSQUERA

27 C.I. No. - 171398339-1

00018314

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Notaria 3



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Xavier Andrade C.

JAVIER ANDRADE CASTILLO

C.I. No.- 171194970-9

LOS HEREDEROS:

Luis Jacinto Aguilera C.

LUIS JACINTO AGUILERA CAMPAÑA

C.I. No.- 1701582957

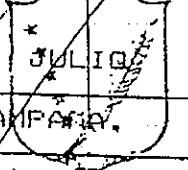
OP Volocuo: *[Signature]*

ESPACIO EN BLANCO

0142
ciento cuarenta y dos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFFECTIVA DE BIENES
CAUSANTE: JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ
MARIA TRANSITO CAMPAÑA
A FAVOR DE
SUS HEREDEROS
CUANTIA.- INDETERMINADA
C.DP
\$\$\$\$\$\$\$\$
En la ciudad de Quito, capital de la República del
Ecuador, hoy día Lunes Nueve de Febrero de mil
novecientos noventa y ocho, yo, DOCTOR EDGAR PATRICIO
TERAN GRANDA, Notario Quinto de este cantón, y en
atención a la petición formulada por el heredero señor
<u>LUIS JACINTO AGUILERA CAMPAÑA</u> , por sus propios derechos
y a petición de sus hermanos, EDUARDO REMIGIO, JORGE
AMADO, JULIO CESAR, JACOBO NARCISO, LUIS ALBERTO, ANGEL
HERALDO, MARTHA TARGELIA, SEGUNDO JOSE y CECILIA ROSARIO
<u>AGUILERA CAMPAÑA</u> , como hijos de los causantes, quienes
manifiestan ser HIJOS LEGITIMOS, Y HEREDEROS los otros



1 nombrados de los causantes señores JOSÉ JULIO
 2 VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ y MARIA TRANSITO CAMPANA,
 3 Fallecidos, solicitándome se les proceda a receptor la
 4 INFORMACION SUMARIA ante el Notario - Declaración de Humberto Naras
 5 tendiente a receptor la POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO Quito, Ecuador
 6 de los bienes de los causantes, para lo cual me
 7 presentan los documentos siguientes: a) Partida de,
 8 Defunción de los causantes, en los que constan sus
 9 fallecimientos acaecidos JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA
 10 RODRIGUEZ el diez y siete de julio de mil novecientos
 11 noventa y siete y MARIA TRANSITO CAMPANA el veinte y
 12 nueve de abril de mil novecientos sesenta; b) Partidas
 13 de nacimiento de los hijos procreados cuyos nombres y
 14 apellidos son: EDUARDO¹ REMIGIO, LUIS² JACINTO, JORGE³
 15 AMADO, JULIO⁴ CESAR, JACOBO⁵ NARCISO, LUIS⁶ ALBERTO, ANGEL⁷
 16 HERALDO, MARTHA⁸ TARGELIA, SEGUNDO⁹ JOSE y CECILIA¹⁰ ROSARIO
 17 AGUILERA CAMPANA. Al efecto, en ejercicio de la FE
 18 PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad
 19 con la facultad prevista en el numeral Doce del Artículo
 20 Diez y Ocho de la LEY NOTARIAL incorporada por la Ley
 21 Reformatoria, expedida el cinco de noviembre de mil
 22 novecientos noventa y seis, promulgada en el Registro
 23 Oficial Número Sesenta y cuatro del ocho de noviembre
 24 del mismo año, PROCEDO a receptor la declaración
 25 juramentada de los comparecientes: el heredero señor
 26 LUIS JACINTO AGUILERA CAMPANA, por sus propios derechos
 27 y a petición de sus hermanos, EDUARDO REMIGIO, JORGE
 28 AMADO, JULIO CESAR, JACOBO NARCISO, LUIS ALBERTO, ANGEL

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00018316

HERALDO, MARTHA TARGELIA, SEGUNDO JOSE y CECILIA ROSARIO

1 AGUILERA CAMPAÑA, como hijos de los causantes, capaces
2 quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
3 edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer
4 doy fe, y al efecto, instruidos por mi, sobre la
5 responsabilidad que tienen de decir la verdad con
6 juramento declaran: a) Que los señores JOSE JULIO
7 VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ Y MARIA TRANSITO CAMPAÑA
8 fueron padres legítimos de los señores EDUARDO REMIGIO,
9 LUIS JACINTO, JORGE AMADO, JULIO CESAR, JACOBO NARCISO,
10 LUIS ALBERTO, ANGEL HERALDO, MARTHA TARGELIA, SEGUNDO
11 JOSE y CECILIA ROSARIO AGUILERA CAMPAÑA. b) Que en la
12 parroquia de Puéllaro, provincia de Pichincha
13 fallecieron los cónyuges JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA
14 RODRIGUEZ el diez y siete de julio de mil novecientos
15 noventa y siete y MARIA TRANSITO CAMPAÑA el veinte y
16 nueve de abril de mil novecientos sesenta; c) Que lo
17 afirmado se ratifica con las partidas de nacimiento, y
18 defunción incorporadas a esta Acta habiendo, receptado
19 declaraciones juradas de dos testigos presentados por
20 los herederos. En tal virtud, se CONCEDE LA POSESION
21 EFECTIVA, PROINDIVISO de los bienes de los señores JOSE
22 JULIO VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ señora MARIA
23 TRANSITO CAMPAÑA, en favor de los peticionarios quienes
24 comparecieron ante mi, el heredero señor LUIS JACINTO
25 AGUILERA CAMPAÑA, por sus propios derechos y a petición
26 de sus hermanos, EDUARDO REMIGIO, JOSE AMADO, JULIO
27 CESAR, JACOBO NARCISO, LUIS ALBERTO, ANGEL HERALDO,
28



1 MARTHA TARBELIA, SEGUNDO JOSE y DECILIA ROSARIO ABUJERA
 2 CAMPANA, como hijos de los causantes, SE DEJA SALVO
 3 DERECHOS DE TERCEROS. El original de esta diligencia de
 4 INCORPORA al Protocolo de escrituras de esta Notaria. Se
 5 confiere dos copias certificadas de la misma, a fin de
 6 que se proceda a inscribir en el Registro de la
 7 Propiedad correspondiente, surtiéndolos efectos legales
 8 consiguientes.

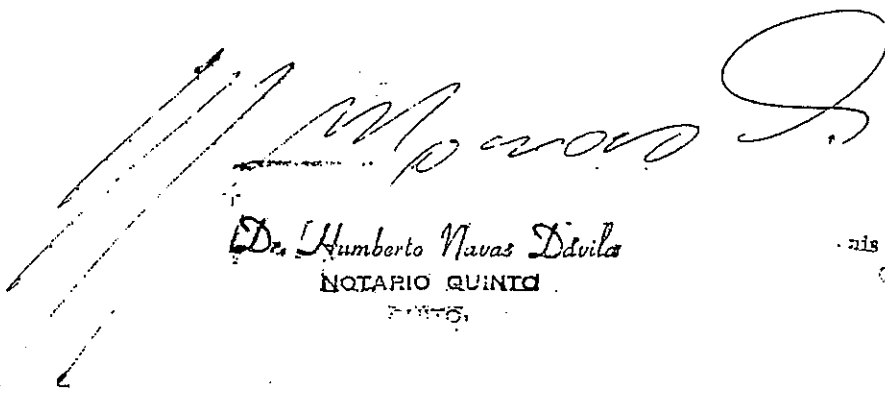
9 CONFIERO Y FIRMO ESTA ACTA DE POSESION EFECTIVA EN QUITO
 10 A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO

11 *[Signature]*
 12
 13 Dr. Edgar Patricio Terán G.
 14 NOTARIO QUINTO
 15 QUITO

16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

so ante el Doctor Edgar Patricio Teran Granda, cuyo
archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito a treinta y uno de julio del año dos
mil uno.


Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO,



Humberto Navas Davila
Quito Ecuador

Señor.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Presente.-

Sírvase conferir al pie de la presente, la fecha de protocolización de la siguiente escritura:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
28 AGO 2007

020138

(Marque con una X el tipo de contrato)

COMPRA-VENTA

HIPOTECA

POSESIÓN EFECTIVA

DIS. SOCIEDAD CONYUGAL

OTROS CONTRATOS

Datos

VENDEDOR o ACREDEDOR NOTARIA QUINTA

COMPRADOR o DEUDOR HEREDEROS DE JOSE AGUILERA RODRIGUE

PRECIO O CUANTIA APROXIMADA INDETERMINADA

PARROQUIA.....

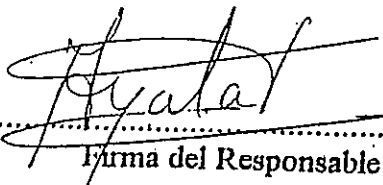
FECHA APROXIMADA QUE SE REALIZO EL CONTRATO 9 FEBRERO 1998

BUSCAR DESDE ENERO 1998 HASTA AGOSTO 2007

ADJUNTA COPIA DE ESCRITURA

SI

NO



Quito, a 28 de AGOSTO del 2007

Firma del Responsable

Nro de Cedula 170226387-4

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en forma legal Certifica que después de efectuada la búsqueda en los archivos e índices respectivos, se ha obtenido el siguiente resultado:

FECHA DE CELEBRACIÓN O PROTOCOLIZACION:.....

R.P. o R.H..... TOMO..... fs..... Nro.....

Notaria.....

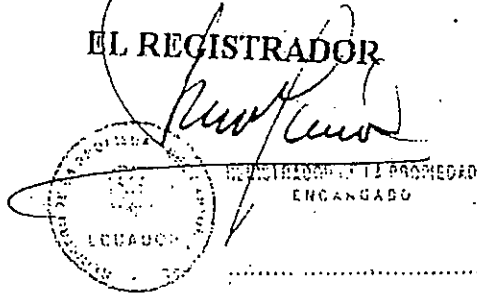
FECHA DE INSCRIPCION.....

EL CONTRATO ANTES MENCIONADO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTRO DE ESTA OFICINA



Quito, a 28 de AGOSTO del 2007

EL REGISTRADOR



0139

ciento treinta y nueve



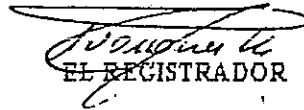
10/10/10

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el
REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 132, repertorio(s) - 51555


Lunes, 10/09/2001, 10:47:36 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes .-

CAUSANTES: JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ Y MARIA TRANSITO CAMPAÑA
BENEFICIARIOS: LUIS JACINTO AGUILERA CAMPAÑA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y A
PETICION DE SUS HERMANOS: EDUARDO REMIGIO, JORGE AMADO, JULIO CESAR, JACOBO
NARCISO, LUIS ALBERTO, ANGEL HERALDO, MARTHA TARGELIA, SEGUNDO JOSE Y CECILIA
ROSARIO AGUILERA CAMPAÑA .-

Responsable .-


FRANKLIN FREIRE

0138

ciento treinta y ocho

